

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, proceso con solicitud de remanentes a favor de Colpensiones. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 02 de agosto de 2021.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

La Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

Ref. Proceso ejecutivo laboral. Nilda Marina Vidal Díaz vs. Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones. Rad. 2014-00634-00

INTERLOCUTORIO No. 1433

Santiago de Cali, Dos (02) de agosto de dos mil Veintiuno (2021)

Mediante memorial que antecede obra solicitud de remanentes a favor de Colpensiones por la suma \$ 5.864.768,00.

De otro lado la Dra. María Juliana Mejía Giraldo, representante legal suplente de la firma Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S. allega memorial poder para que se le reconozca personería y actué en nombre y representación de la entidad demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, quien a su vez sustituye a la abogada Ayda Lucía Acosta Oviedo.

Revisado nuevamente el expediente se encuentra en la plataforma del Banco Agrario a favor de la parte demandante título judicial No. **469030002355367 de fecha 23/04/2019 por valor \$ 5.864.768,00** consignado por el banco Davivienda dentro del primer proceso ejecutivo a continuación del ordinario que cursó en este despacho judicial bajo el radicado 76001310500520110109700.

Ahora visto que la medida cautelar en el ejecutivo a continuación del ejecutivo bajo el radicado 76001310500520140063400 se solicitó por la suma de \$7.704.37, se ordenará el fraccionamiento del depósito No. **469030002355367 de fecha 23/04/2019 por valor \$ 5.864.768,00** en la suma de **\$7.704.37** que se entregará al apoderado de la parte actora, quien tiene facultad para recibir, y **\$5.857.063.63** para la entidad Colpensiones, para cumplir con el pago de la obligación.

En mérito de lo anterior el Juzgado

DISPONE:

1. Reconoce personería a la Abogada María Juliana Mejía Giraldo, con C.C. 1.144.041.976 y portadora de la T.P. No. 258.258 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada de Colpensiones, quien a su vez

sustituye a la abogada Ayda Lucia Acosta Oviedo con C.C. 59.666.378 y T.P. No. 134.310 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe dentro del proceso como apoderada de Colpensiones.

2. Ordenar el fraccionamiento del depósito judicial No. **469030002355367 de fecha 23/04/2019 por valor \$ 5.864.768,00**, en la suma de **\$7.704.37** que se entregará al apoderado de la parte actora, quien tiene facultad para recibir, y **\$5.857.063.63** para la entidad Colpensiones, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

3. Realizado el fraccionamiento del depósito, hágase entrega al apoderado de la parte actora Dr. Félix Melgarejo Perea identificado con cédula de ciudadanía No. 11.794.391 y T.P. 203.047, quien tiene la facultad para recibir y a la entidad Colpensiones de las sumas de **\$7.704.37** y **\$5.857.063.63**, respectivamente.

4. Ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

5. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, líbrese los oficios respectivos

6. Archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Laboral 005
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c945284ffe6e2390b3147d23b26db7e2d956eaf85f9264d992d4f4bcfbecfd8

Documento generado en 02/08/2021 02:12:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>